



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 290

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y la Comisión Instructora de la Sexagésima Segunda Legislatura, son incompetentes para resolver el presente asunto, en los términos del considerando Tercero del presente Dictamen, así mismo se dejan a salvo los derechos de la Ciudadana Lucila Fernández Ruíz, para que, en su caso los haga valer ante la autoridad competente.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 209/2015 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Segunda Legislatura, como asunto concluido.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, Comuníquese esta determinación, al Presidente del Congreso y a la denunciante.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 290

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2015.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE.



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.



DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.



DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.